

0587-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día dos de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109910362	KAROL CRISTINA SALAS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204060744	ANABELLE RODRIGUEZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204750535	MELVIN LOPEZ SANCHO	TESORERO PROPIETARIO
205870560	MARCO VINICIO RODRIGUEZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
203230871	FRANKLIN RODRIGUEZ SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
204320009	MIRYAM GERARDA QUESADA VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204060744	ANABELLE RODRIGUEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206110134	CARLOS ANDRES JIMENEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109510530	CELENIA MARIA MIRANDA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109910362	KAROL CRISTINA SALAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205870560	MARCO VINICIO RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206600530	MARGOTH DEL CARMEN CASTRO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205810883	MAYNOR JOSE REYES MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203630563	OLGER ARTURO SANCHEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205930065	OSCAR LUIS SANCHEZ MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601320744	VIRGITA MURILLO BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080340	ANA PRISCILA CASTILLO GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203230871	FRANKLIN RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
204980248	GILBERT ALFARO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
203390649	GISELLE RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
203100168	NELSON VARGAS SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar los nombramientos de los señores **Warner Chaves Calvo, cédula de identidad 503080966** y **Shirley Vanessa Alfaro Valerio, cédula de identidad 207860070**, debido a que presentan doble designación en las estructuras de los cantones de Río Cuarto y Palmares, al ostentar los señores Alfaro Valerio los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial propietaria (ver auto 1742-DRPP-2024 de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro) y el señor Chaves Calvo los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario (ver auto 0153-DRPP-2025 de las trece horas con veintiséis minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticinco); se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

En virtud de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá aportar el escrito emitido por los señores Alfaro Valerio y Chaves Calvo, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar posteriormente), caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea y designar dichos cargos.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda
Ref., No.: 02454-2025